

# MEMORIA ECONÓMICA 2022

## ARZOBISPADO DE TOLEDO

A PETICIÓN DE LA AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA  
MEDIANTE COMUNICACIÓN DE FECHA 14/06/2023

### PERÍMETRO DE AGREGACIÓN DE CUENTAS

ARZOBISPADO DE TOLEDO

274 PARROQUIAS (55 con datos estimados)

Cabildo Catedral Primada

Seminario Conciliar San Ildefonso

Si bien, las cuentas de Caritas Diocesana de Toledo son presentadas en el Arzobispado de Toledo, estas no tienen la consideración de cuentas agregadas a efectos de la auto liquidación del Impuesto de Sociedades que efectúa el propio Arzobispado.

## Objeto

Esta memoria económica se elabora en base a lo establecido en el Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo y más concretamente en su artículo 3.

Se considera como importante por la Agencia Tributaria al establecerse como un requisito previsto en la Ley 49/2002, para poder aplicar el régimen fiscal especial de las entidades sin fines lucrativos en la autoliquidación del Impuesto sobre Sociedades del ejercicio 2022.

Desde este Arzobispado, la presentación de esta memoria es considerada necesaria, aunque no obligatoria por lo que su presentación y envío a la Agencia Tributaria<sup>1</sup> como elemento complementario a la autoliquidación del Impuesto de Sociedades se concibe como una buena práctica y se realiza antes del día 31 de Julio de 2023.

Entendiendo que la comunicación recibida por este Arzobispado con fecha 14 de junio de 2023 por parte de la AEAT -Departamento de Gestión, Oficina de gestión tributaria, en la calle Infanta Mercedes, 37 de Madrid- no constituyen una obligación en sí misma, esta entidad ha constatado y optado por su presentación en el enlace ofrecido.

La obligación de elaborar y presentar una memoria económica anual (en los términos previstos en el artículo 3 del reglamento) solo es exigible a las entidades comprendidas en el apartado 2<sup>2</sup> de la DA 9ª de la Ley 49/2002 y NO es exigible a

---

<sup>1</sup> Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo **Artículo 3.2.-** “La memoria económica deberá presentarse ante la Dependencia de Gestión Tributaria de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria del domicilio fiscal de la entidad o en la Dependencia Regional de Inspección u Oficina Nacional de Inspección, si estuvieran adscritas a éstas, dentro del plazo de siete meses desde la fecha de cierre del ejercicio”.

<sup>2</sup> Disposición adicional novena. Régimen tributario de la Iglesia Católica y de otras iglesias, confesiones y comunidades religiosas. 2. El régimen previsto en esta Ley será también de aplicación a las asociaciones y

las entidades incluidas en el apartado 1<sup>3</sup> de la misma DA ni a las comprendidas en la DA 8<sup>a</sup><sup>4</sup>. El Arzobispado de Toledo es una entidad que se enmarca dentro del apartado 1 de la Disposición Adicional 9<sup>a</sup>.

---

entidades religiosas comprendidas en el artículo V del Acuerdo sobre Asuntos Económicos (***Las asociaciones y entidades religiosas no comprendidas entre las enumeradas en el artículo IV de este Acuerdo y que se dediquen a actividades religiosas, benéfico-docentes, médicas u hospitalarias o de asistencia social tendrán derecho a los beneficios fiscales que el ordenamiento jurídico-tributario del Estado español prevé para las entidades sin fin de lucro y, en todo caso, los que se conceden a las entidades benéficas privadas***) suscrito entre el Estado español y la Santa Sede, ..., siempre que estas entidades cumplan los requisitos exigidos por esta Ley a las entidades sin fines lucrativos para la aplicación de dicho régimen.

<sup>3</sup> Disposición adicional novena. Régimen tributario de la Iglesia Católica y de otras iglesias, confesiones y comunidades religiosas. 1. El régimen previsto en los artículos 5 a 15, ambos inclusive, de esta Ley será de aplicación a la Iglesia Católica y a las iglesias, confesiones y comunidades religiosas que tengan suscritos acuerdos de cooperación con el Estado español, sin perjuicio de lo establecido en los acuerdos a que se refiere la disposición adicional anterior.

<sup>4</sup> Disposición adicional octava. Fundaciones de entidades religiosas. Lo dispuesto en esta Ley se entiende sin perjuicio de lo establecido en los acuerdos con la Iglesia Católica y en los acuerdos y convenios de cooperación suscritos por el Estado con las iglesias, confesiones y comunidades religiosas, así como en las normas dictadas para su aplicación, para las fundaciones propias de estas entidades, que podrán optar por el régimen fiscal establecido en los artículos 5 a 25 de esta Ley, siempre que en este último caso presenten la certificación de su inscripción en el Registro de Entidades Religiosas, y cumplan el requisito establecido en el número 5.º del artículo 3 de esta Ley.

---



## Contenido

### a) Identificación de las rentas exentas y no exentas del Impuesto sobre Sociedades señalando el correspondiente número y letra de los artículos 6<sup>5</sup> y 7<sup>6</sup>

<sup>5</sup> Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo **Artículo 6.** “Rentas exentas. Están exentas del Impuesto sobre Sociedades las siguientes rentas obtenidas por entidades sin fines lucrativos: 1.o Las derivadas de los siguientes ingresos: a) Los donativos y donaciones recibidos para colaborar en los fines de la entidad, incluidas las aportaciones o donaciones en concepto de dotación patrimonial, en el momento de su constitución o en un momento posterior, y las ayudas económicas recibidas en virtud de los convenios de colaboración empresarial regulados en el artículo 25 de esta Ley y en virtud de los contratos de patrocinio publicitario a que se refiere la Ley 34/1998, de 11 de noviembre, General de Publicidad. b) Las cuotas satisfechas por los asociados, colaboradores o benefactores, siempre que no se correspondan con el derecho a percibir una prestación derivada de una explotación económica no exenta. c) Las subvenciones, salvo las destinadas a financiar la realización de explotaciones económicas no exentas. 2.o Las procedentes del patrimonio mobiliario e inmobiliario de la entidad, como son los dividendos y participaciones en beneficios de sociedades, intereses, cánones y alquileres. 3.o Las derivadas de adquisiciones o de transmisiones, por cualquier título, de bienes o derechos, incluidas las obtenidas con ocasión de la disolución y liquidación de la entidad. 4.o Las obtenidas en el ejercicio de las explotaciones económicas exentas a que se refiere el artículo siguiente. 5.o Las que, de acuerdo con la normativa tributaria, deban ser atribuidas o imputadas a las entidades sin fines lucrativos y que procedan de rentas exentas incluidas en alguno de los apartados anteriores de este artículo”.

<sup>6</sup> Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo **Artículo 7.** “Explotaciones económicas exentas. Están exentas del Impuesto sobre Sociedades las rentas obtenidas por entidades sin fines lucrativos que procedan de las siguientes explotaciones económicas, siempre y cuando sean desarrolladas en cumplimiento de su objeto o finalidad específica: 1.o Las explotaciones económicas de prestación de servicios de promoción y gestión de la acción social, así como los de asistencia social e inclusión social que se indican a continuación, incluyendo las actividades auxiliares o complementarias de aquéllos, como son los servicios accesorios de alimentación, alojamiento o transporte: a) Protección de la infancia y de la juventud. b) Asistencia a la tercera edad. c) Asistencia a personas en riesgo de exclusión o dificultad social o víctimas de malos tratos. d) Asistencia a personas con discapacidad, incluida la formación ocupacional, la inserción laboral y la explotación de granjas, talleres y centros especiales en los que desarrollen su trabajo. e) Asistencia a minorías étnicas. f) Asistencia a refugiados y asilados. g) Asistencia a emigrantes, inmigrantes y transeúntes. h) Asistencia a personas con cargas familiares no compartidas. i) Acción social comunitaria y familiar. j) Asistencia a ex reclusos. k) Reinserción social y prevención de la delincuencia. l) Asistencia a alcohólicos y toxicómanos. m) Cooperación para el desarrollo. n) Inclusión social de las personas a que se refieren los párrafos anteriores. 2.o Las explotaciones económicas de prestación de servicios de hospitalización o asistencia sanitaria, incluyendo las actividades auxiliares o complementarias de los mismos, como son la entrega de medicamentos o los servicios accesorios de alimentación, alojamiento y transporte. 3.o Las explotaciones económicas de investigación científica y desarrollo tecnológico. 4.o Las explotaciones económicas de los bienes declarados de interés cultural conforme a la normativa del Patrimonio Histórico del Estado y de las Comunidades Autónomas, así como de museos, bibliotecas, archivos y centros de documentación, siempre y cuando se cumplan las exigencias establecidas en dicha normativa, en particular respecto de los deberes de visita y exposición pública de dichos bienes. 5.o Las explotaciones económicas consistentes en la organización de representaciones musicales, coreográficas, teatrales, cinematográficas o circenses. 6.o Las explotaciones económicas de parques y otros espacios naturales protegidos de características similares. 7.o Las explotaciones económicas de enseñanza y de formación profesional, en todos los niveles y grados del sistema educativo, así como las de educación infantil hasta los tres años, incluida la guarda y custodia de niños hasta esa edad, las de educación especial, las de educación compensatoria y las de



de la Ley 49/2002 que ampare la exención con indicación de los ingresos y gastos de cada una de ellas. También deberán indicarse los cálculos y criterios utilizados para determinar la distribución de los gastos entre las distintas rentas obtenidas por la entidad.

Anexo I. La identificación de rentas y los gastos correspondientes se identifican sobre el modelo de rendición de cuentas que se presenta por parte del Arzobispado a la Conferencia Episcopal Española. Al lado de cada partida se identifican el artículo preciso de la Ley 49/2002 con la partida de renta correspondiente.

**b) Identificación de los ingresos, gastos e inversiones correspondientes a cada proyecto o actividad realizado por la entidad para el cumplimiento de sus fines estatutarios o de su objeto. Los gastos de cada proyecto se clasificarán por categorías, tales como gastos de personal, gastos por servicios exteriores o compras de material.**

Anexo II. Los ingresos, gastos e inversiones se identifican a través del modelo de rendición de cuentas que se presenta por parte del Arzobispado a la Conferencia Episcopal Española. Los gastos a su vez son clasificados por categorías donde se pueden diferenciar la partida de gastos de personal donde se especifica la

---

*educación permanente y de adultos, cuando estén exentas del Impuesto sobre el Valor Añadido, así como las explotaciones económicas de alimentación, alojamiento o transporte realizadas por centros docentes y colegios mayores pertenecientes a entidades sin fines lucrativos. 8.o Las explotaciones económicas consistentes en la organización de exposiciones, conferencias, coloquios, cursos o seminarios. 9.o Las explotaciones económicas de elaboración, edición, publicación y venta de libros, revistas, folletos, material audiovisual y material multimedia. 10.o Las explotaciones económicas de prestación de servicios de carácter deportivo a personas físicas que practiquen el deporte o la educación física, siempre que tales servicios estén directamente relacionados con dichas prácticas y con excepción de los servicios relacionados con espectáculos deportivos y de los prestados a deportistas profesionales. 11.o Las explotaciones económicas que tengan un carácter meramente auxiliar o complementario de las explotaciones económicas exentas o de las actividades encaminadas a cumplir los fines estatutarios o el objeto de la entidad sin fines lucrativos. No se considerará que las explotaciones económicas tienen un carácter meramente auxiliar o complementario cuando el importe neto de la cifra de negocios del ejercicio correspondiente al conjunto de ellas exceda del 20 por 100 de los ingresos totales de la entidad. 12.o Las explotaciones económicas de escasa relevancia. Se consideran como tales aquellas cuyo importe neto de la cifra de negocios del ejercicio no supere en conjunto 20. 000 euros”.*

---

cantidad que corresponde al pago de los sacerdotes, así como su seguridad social y otros gastos sociales y los salarios y la seguridad social del personal laboral adscrito a la entidad; la referencia a los gastos por servicios exteriores o compras de material están integrados en la partida de gastos de funcionamiento.

**c) Especificación y forma de cálculo de las rentas e ingresos a que se refiere el artículo 3.2º. de la Ley 49/2002, así como descripción del destino o de la aplicación dado a las mismas.**

No aplica en el caso de las entidades religiosas.

**d) Retribuciones, dinerarias o en especie, satisfechas por la entidad a sus patronos, representantes o miembros del órgano de gobierno, tanto en concepto de reembolso por los gastos que les haya ocasionado el desempeño de su función, como en concepto de remuneración por los servicios prestados a la entidad distintos de los propios de sus funciones.**

#### Consejo Diocesano de Asuntos Económicos

Las personas que pertenecen a este organismo diocesano no perciben retribución alguna por el ejercicio de su cargo.

#### Colegio de Consultores

Las personas, todos ellos sacerdotes, que pertenecen a este organismo no perciben retribución alguna por el ejercicio de su cargo.

**e) Porcentaje de participación que posea la entidad en sociedades mercantiles, incluyendo la identificación de la entidad, su denominación social y su número de identificación fiscal.**



Anexo III. En este apartado se incluyen las participaciones que tenía la entidad Arzobispado de Toledo, no sus entidades dependientes<sup>7</sup>, en sociedades mercantiles durante 2022, mediante la tenencia de acciones de dichas sociedades bien a través del mercado secundario bien a través de la suscripción directa de dichas acciones. Se excluyen expresamente las participaciones que la entidad pudiera tener a través de fondos de inversión.

**f) Retribuciones percibidas por los administradores que representen a la entidad en las sociedades mercantiles en que participe, con indicación de las cantidades que hayan sido objeto de reintegro.**

Los administradores no perciben retribuciones de este tipo.

**g) Convenios de colaboración empresarial en actividades de interés general suscritos por la entidad, identificando al colaborador que participe en ellos con indicación de las cantidades recibidas.**

Arzobispado de Toledo – Torreal, S.A.

Ejercicio 2022

Cantidad: 18.000 euros

Finalidad: Reparación y Mejora del Templo Parroquial de Marjariza (Toledo)

---

<sup>7</sup> En la rendición de cuentas que las entidades dependientes hacen al Arzobispado de Toledo no están especificadas las posiciones de tenencia de participación en sociedades mercantiles de cada una de las entidades en caso de que tuvieran realizadas dichas inversiones. De cualquier forma, se designan los archivos contables y los registros de rendición de cuentas para las comprobaciones que se puedan formular en su caso de tenencia de participaciones por parte de las entidades dependientes.

---

**h) Indicación de las actividades prioritarias de mecenazgo que, en su caso, desarrolle la entidad.**

Una entidad religiosa como el Arzobispado de Toledo no realiza actividades de mecenazgo con carácter prioritario. Las actividades de esta entidad religiosa se centran en el contenido de sus fines principales como son el culto -la administración de los sacramentos-, la sustentación del clero, el sagrado apostolado y las obras de caridad.

**i) Indicación de la previsión estatutaria relativa al destino del patrimonio de la entidad en caso de disolución y, en el caso de que la disolución haya tenido lugar en el ejercicio, del destino dado a dicho patrimonio.**

No existe tal previsión estatutaria en el caso del Arzobispado de Toledo. En cualquier caso, la posibilidad de que una entidad religiosa católica entrase en un proceso de liquidación previo a su disolución esta se realizaría guardando los estándares y procedimientos canónicos y civiles que existen para estos casos.

Con la presentación de esta Memoria que consta de 13 páginas, 11 y 2 más a modo de anexos, el Arzobispado de Toledo y las entidades incluidas en el perímetro de cuentas agregadas, mencionadas e incluidas en esta memoria que acompaña a la liquidación del impuesto de sociedades de 2022, cumplen con la comunicación recibida por la AEAT y en cumplimiento del Artículo 3.3<sup>8</sup> del Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

---

<sup>8</sup> **Artículo 3.3** del Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo: "Las entidades que, en virtud de su normativa contable, estén obligadas a la elaboración anual de la memoria podrán cumplir lo dispuesto en este artículo mediante la inclusión en dicha memoria de la información a que se refiere el apartado 1. En estos casos, a los únicos efectos del cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 49/2002 en relación con la memoria económica, el lugar y plazo de presentación, así como los supuestos de exclusión de la obligación de su presentación ante la Administración tributaria, serán los establecidos en el apartado 2".

---



**ANEXO I**

# ESTADO DE RECURSOS Y EMPLEOS DE LA ARCHIDIOCESIS DE TOLEDO 2022 -2021

## (Arzobispado + Parroquias + Catedral + Seminario + Cáritas)

| RECURSOS                                                         |  | Año 2022      | Año 2021      | EMPLEOS                                                  |  | Año 2022      | Año 2021      |
|------------------------------------------------------------------|--|---------------|---------------|----------------------------------------------------------|--|---------------|---------------|
| Nº Concepto                                                      |  |               |               | Nº Concepto                                              |  |               |               |
| 1.- Aportaciones Voluntarias de los Fieles                       |  | 8.554.395,87  | 8.197.657,33  | 1.- Acciones Pastorales y Asistenciales                  |  | 11.302.834,41 | 9.276.049,32  |
| Colectas parroquiales Art. 6.1. a) L 49/2002                     |  | 1.996.958,83  | 1.769.042,96  | Actividades pastorales                                   |  | 1.845.034,05  | 1.273.715,52  |
| Suscripciones Art. 6.1. b) L 49/2002                             |  | 630.123,31    | 660.257,89    | Actividades asistenciales (Incluida Cáritas Diocesana)   |  | 6.044.806,45  | 4.974.174,23  |
| Colectas para instituciones de la Iglesia Art. 6.1. a) L 49/2002 |  | 1.147.731,44  | 1.119.387,86  | Ayuda a la Iglesia universal                             |  | 977.950,24    | 1.137.583,94  |
| Otros ingresos de fieles Art. 6.1. a) y Art. 6.3º L 49/2002      |  | 4.779.582,29  | 4.648.968,62  | Otras entregas a Instituciones Diocesanas                |  | 2.435.043,67  | 1.890.475,63  |
| 2.- Asignación Tributaria ( Fondo Común Interdiocesano )         |  | 6.407.525,59  | 6.124.561,52  | 2.- Retribución del Clero                                |  | 6.477.908,49  | 6.308.643,18  |
| Asignación Tributaria Art. 6.1. b) L 49/2002                     |  | 6.407.525,59  | 6.124.561,52  | Sueldos sacerdotes y religiosos                          |  | 5.579.202,08  | 5.198.026,89  |
|                                                                  |  |               |               | Seguridad Social y otras prestaciones sociales           |  | 898.706,41    | 1.110.616,29  |
| 3.- Ingresos de Patrimonio y Otras Actividades                   |  | 8.661.021,49  | 3.737.539,92  | 3.- Retribución del Personal Seglar                      |  | 3.054.864,72  | 2.306.583,07  |
| Alquileres Inmuebles Art. 6.2. a) L 49/2002                      |  | 440.386,58    | 325.561,40    | Sueldos y Salarios                                       |  | 2.502.410,95  | 1.772.368,45  |
| Financieros Art. 6.2. a) L 49/2002                               |  | 96.174,72     | 620.272,45    | Seguridad Social y otras prestaciones sociales           |  | 552.453,77    | 534.314,62    |
| Actividades Económicas Art. 6.4º L 49/2002                       |  | 8.124.460,19  | 2.791.706,07  |                                                          |  |               |               |
| 4.- Otros Ingresos Corrientes                                    |  | 11.438.427,78 | 10.524.623,94 | 4.- Aportaciones a los Centros de Formación              |  | 2.421.682,13  | 2.156.654,08  |
| Ingresos por Servicios Art. 7.11º L 49/2002                      |  | 1.420.133,82  | 1.300.207,29  | Centros de Formación                                     |  | 2.421.682,13  | 2.156.654,08  |
| Subvenciones Corrientes Art. 6.1. c) L 49/2002                   |  | 1.520.941,53  | 1.591.620,50  | Colegios                                                 |  | 0,00          | 0,00          |
| Ingresos de Instituciones Diocesanas Art. 6.1. a) L 49/2002      |  | 8.497.352,43  | 7.632.796,15  | Otros                                                    |  | 0,00          | 0,00          |
| TOTAL RECURSOS ORDINARIOS                                        |  | 35.061.370,73 | 28.584.382,71 | 5.- Conservación de Edificios y Gastos de Funcionamiento |  | 8.773.547,88  | 8.725.521,51  |
|                                                                  |  |               |               | Gastos de Funcionamiento                                 |  | 7.196.454,56  | 5.295.069,05  |
|                                                                  |  |               |               | Gastos Financieros y Amortización de Capital             |  | 1.577.093,32  | 3.430.452,46  |
|                                                                  |  |               |               | TOTAL EMPLEOS ORDINARIOS                                 |  | 32.030.837,63 | 28.773.551,16 |
|                                                                  |  |               |               |                                                          |  |               |               |
| 5.- Ingresos Extraordinarios                                     |  | 3.944.962,14  | 4.227.297,24  | 6.- Gastos Extraordinarios                               |  | 5.860.465,16  | 4.872.913,40  |
| Subvenciones de capital                                          |  | 0,00          | 0,00          | Nuevas construcciones                                    |  | 889.300,05    | 690.961,64    |
| Enajenaciones de patrimonio Art. 6.3 L 49/2002                   |  | 271.238,11    | 1.222.014,87  | Programas de rehabilitación                              |  | 2.717.522,47  | 2.904.577,87  |
| Otros ingresos extraordinarios Art. 6.5 L 49/2002                |  | 3.673.724,03  | 3.005.282,37  | Otros gastos extraordinarios                             |  | 2.253.642,64  | 1.277.373,89  |
| Necesidad de Financiación                                        |  | 0,00          | 834.784,61    | Capacidad de Financiación                                |  | 1.115.030,08  | 0,00          |
| Necesidad de Financiación                                        |  | 0,00          | 834.784,61    | Capacidad de Financiación                                |  | 1.115.030,08  | 0,00          |
| TOTAL RECURSOS                                                   |  | 39.006.332,87 | 33.646.464,56 | TOTAL EMPLEOS                                            |  | 39.006.332,87 | 33.646.464,56 |



**ANEXO II**

# ESTADO DE RECURSOS Y EMPLEOS DE LA ARCHIDIOCESIS DE TOLEDO 2022 -2021

## (Arzobispado + Parroquias + Catedral + Seminario + Cáritas)

| RECURSOS                                                 |  | Año 2022      | Año 2021      |
|----------------------------------------------------------|--|---------------|---------------|
| Nº Concepto                                              |  |               |               |
| 1.- Aportaciones Voluntarias de los Fieles               |  | 8.554.395,87  | 8.197.657,33  |
| Colectas parroquiales                                    |  | 1.996.958,83  | 1.769.042,96  |
| Suscripciones                                            |  | 630.123,31    | 660.257,89    |
| Colectas para instituciones de la Iglesia                |  | 1.147.731,44  | 1.119.387,86  |
| Otros ingresos de fieles                                 |  | 4.779.582,29  | 4.648.968,62  |
| 2.- Asignación Tributaria ( Fondo Común Interdiocesano ) |  | 6.407.525,59  | 6.124.561,52  |
| Asignación Tributaria                                    |  | 6.407.525,59  | 6.124.561,52  |
| 3.- Ingresos de Patrimonio y Otras Actividades           |  | 8.661.021,49  | 3.737.539,92  |
| Alquileres Inmuebles                                     |  | 440.386,58    | 325.561,40    |
| Financieros                                              |  | 96.174,72     | 620.272,45    |
| Actividades Económicas                                   |  | 8.124.460,19  | 2.791.706,07  |
| 4.- Otros Ingresos Corrientes                            |  | 11.438.427,78 | 10.524.623,94 |
| Ingresos por Servicios                                   |  | 1.420.133,82  | 1.300.207,29  |
| Subvenciones Corrientes                                  |  | 1.520.941,53  | 1.591.620,50  |
| Ingresos de Instituciones Diocesanas                     |  | 8.497.352,43  | 7.632.796,15  |
| TOTAL RECURSOS ORDINARIOS                                |  | 35.061.370,73 | 28.584.382,71 |
| 5.- Ingresos Extraordinarios                             |  | 3.944.962,14  | 4.227.297,24  |
| Subvenciones de capital                                  |  | 0,00          | 0,00          |
| Enajenaciones de patrimonio                              |  | 271.238,11    | 1.222.014,87  |
| Otros Ingresos extraordinarios                           |  | 3.673.724,03  | 3.005.282,37  |
| Necesidad de Financiación                                |  | 0,00          | 834.784,61    |
| Necesidad de Financiación                                |  | 0,00          | 834.784,61    |
| TOTAL RECURSOS                                           |  | 39.006.332,87 | 33.646.464,56 |

| EMPLEOS                                                  |  | Año 2022      | Año 2021      |
|----------------------------------------------------------|--|---------------|---------------|
| Nº Concepto                                              |  |               |               |
| 1.- Acciones Pastorales y Asistenciales                  |  | 11.302.834,41 | 9.276.049,32  |
| Actividades pastorales                                   |  | 1.845.034,05  | 1.273.715,52  |
| Actividades asistenciales (Incluida Cáritas Diocesana)   |  | 6.044.806,45  | 4.974.174,23  |
| Ayuda a la Iglesia universal                             |  | 977.950,24    | 1.137.683,94  |
| Otras entregas a Instituciones Diocesanas                |  | 2.435.043,67  | 1.890.475,63  |
| 2.- Retribución del Clero                                |  | 6.477.908,49  | 6.308.643,18  |
| Sueldos sacerdotes y religiosos                          |  | 5.579.202,08  | 5.198.026,89  |
| Seguridad Social y otras prestaciones sociales           |  | 898.706,41    | 1.110.616,29  |
| 3.- Retribución del Personal Seglar                      |  | 3.054.864,72  | 2.306.683,07  |
| Sueldos y Salarios                                       |  | 2.502.410,95  | 1.772.368,45  |
| Seguridad Social y otras prestaciones sociales           |  | 552.453,77    | 534.314,62    |
| 4.- Aportaciones a los Centros de Formación              |  | 2.421.682,13  | 2.156.654,08  |
| Centros de Formación                                     |  | 2.421.682,13  | 2.156.654,08  |
| Colegios                                                 |  | 0,00          | 0,00          |
| Otros                                                    |  | 0,00          | 0,00          |
| 5.- Conservación de Edificios y Gastos de Funcionamiento |  | 8.773.547,88  | 8.725.521,51  |
| Gastos de Funcionamiento                                 |  | 7.196.454,56  | 5.295.069,05  |
| Gastos Financieros y Amortización de Capital             |  | 1.577.093,32  | 3.430.452,46  |
| TOTAL EMPLEOS ORDINARIOS                                 |  | 32.030.837,63 | 28.773.551,16 |
| 6.- Gastos Extraordinarios                               |  | 5.860.465,16  | 4.872.913,40  |
| Nuevas construcciones                                    |  | 889.300,05    | 690.961,64    |
| Programas de rehabilitación                              |  | 2.717.522,47  | 2.904.577,87  |
| Otros gastos extraordinarios                             |  | 2.253.642,64  | 1.277.373,89  |
| Capacidad de Financiación                                |  | 1.115.030,08  | 0,00          |
| Capacidad de Financiación                                |  | 1.115.030,08  | 0,00          |
| TOTAL EMPLEOS                                            |  | 39.006.332,87 | 33.646.464,56 |



### ANEXO III

#### Participación en Sociedades Mercantiles a través del Mercado Secundario

Banco Santander, S.A.

Iberdrola, S.A.

Repsol, S.A.

Telefónica, S.A.

Ferrovial, S.A.

ACS, S.A.

Renta 4, S.A.

#### Participación en Sociedades Mercantiles a través de la tenencia directa de acciones

Boetticher, S.A. (Sin cotización)

Minera Sierra Menera (En liquidación)

La Seda de Barcelona (Sin cotización)

RMD, S.A.

Ábside Media, S.L.

Eurocaja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito

Para la elaboración de este listado de participaciones, así como para comprobar el porcentaje de participación en dichas sociedades, se designan los archivos contables del Arzobispado de Toledo, así como la correspondiente anotación en el registro de accionistas de cada una de las sociedades mercantiles mencionadas.

## Recibo de presentación

### Datos del asiento registral

Número de asiento registral: RGE720047212023

Fecha: 25-07-2023

Hora: 10:30:46

Vía de entrada: Internet con certificado electrónico

### Datos del trámite

Trámite: GC191 - Presentación de memoria económica anual

Procedimiento: GC19 - Entidades sin fines lucrativos Ley 49/2002. Presentación de memoria económica anual.

Asunto: MEMORIA 2022 R4500002C ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

### Datos del interesado

NIF: R4500002C

Nombre / Razón social: ARZOBISPADO DE TOLEDO

### Datos de contacto

Teléfono:

Correo electrónico: ECONOMO@ARCHITOLEDO.ORG

### Relación de ficheros anexados

| - | Nombre del archivo                               | Descripción                           | Tamaño  | Algoritmo<br>Huella | Huella electrónica                           | Código seguro de<br>verificación (CSV) |
|---|--------------------------------------------------|---------------------------------------|---------|---------------------|----------------------------------------------|----------------------------------------|
| 1 | Memoria AEAT 2022<br>R4500002C.pdf               | MEMORIA AEAT 2022<br>R4500002C        | 3,9 MB  | SHA-1               | D741A9B93908CCD04391A<br>E2BF7DA1465E71A0D6E | 3TMM2S5GRTGT4AQS                       |
| 2 | DOCUMENTO<br>GENERADO<br>AUTOMATICAMENT<br>E.PDF | DESCRIPCION<br>MOTIVO<br>PRESENTACION | 1,11 KB | SHA-1               | 7AAF24B0EDC7323593D403<br>40D0A0F2912FF22891 | 9FA49FMUV4WFBUT2                       |

Documento firmado electrónicamente (Ley 40/2015). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación **2NEMTE32Q2AJ35XR** en <https://sede.agenciatributaria.gob.es>.

La emisión de este recibo de presentación no prejuzga la admisión definitiva del escrito si no se ajusta a los requisitos contenidos en el artículo 39 del Real Decreto 203/2021, de 30



de marzo.